**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Ávila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta y Golcher.

**Artículo V**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados a su favor por Benito Barrios; Carlos Jiménez Chaves; y Oscar Martínez Vargas, y Jorge Flores Granados, por haber informado, por su orden, el Juez Penal de Alajuela, y los Jefes Políticos de Curridabat y Coronado, que la detención de los recurrentes se basa en el auto de reclusión provisional decretado contra Barrios Barrios, por el delito de robo en daño de Pedro Slenssinski, y contra Jiménez Chaves, por la falta de merodeo, y en cuanto a los dos últimos a la sentencia condenatoria firme dictada en las diligencias que se siguen por la falta de violación de domicilio en perjuicio de Hernán Zúñiga Arias.